



ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL TIPO LEGAL DE INTERÉS DE DEMORA APLICABLE A LAS OPERACIONES COMERCIALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE NATURAL DEL AÑO 2013.

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado día 2 de marzo de 2013, fue publicada en el Boletín Oficial de Estado número 53 la **Resolución de 27 de febrero de 2013**, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se **modifica la de 3 de enero de 2013, por la que se hace público el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2013.**

II. TIPO LEGAL APLICABLE

El **Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero**, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, ha modificado la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinando que, para el cálculo del tipo legal de interés de demora que el deudor está obligado a pagar, se amplía de siete a ocho puntos porcentuales el diferencial a sumar al tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación, efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate. Esta modificación es de aplicación a partir del 24 de febrero de 2013, fecha de entrada en vigor del citado **Real Decreto-ley 4/2013.**

En su cumplimiento es necesario modificar la **Resolución de 3 de enero de 2013**, de esta Secretaría General, por la que se hizo público el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre de 2013.

En consecuencia, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera ha dispuesto:

1. En la última operación principal de financiación del Banco Central Europeo en el segundo semestre de 2012, efectuada mediante subasta a tipo fijo que ha tenido lugar el día 28 de diciembre, el tipo de interés aplicado ha sido el **0,75 por 100.**



2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en el **artículo 7** de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, modificado por el **Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero**, el tipo legal de interés de demora a aplicar durante el primer semestre natural de 2013, en los periodos que se indican a continuación, será el siguiente:
- a) **Desde el 1 de enero hasta el 23 de febrero de 2013**, ambos inclusive, el tipo legal de interés de demora a aplicar será el **7,75 por 100**.
 - b) **Desde el 24 de febrero hasta el 30 de junio de 2013**, ambos inclusive, el tipo legal de interés de demora a aplicar será el **8,75 por 100**.

III. CONCLUSIÓN

Esta modificación del nuevo tipo legal de interés de demora y la Resolución que lo aprueba deberá ser tenido en cuenta por las empresas proveedoras de la Administración Pública a la hora de redactar las reclamaciones por demora en el pago.